RESOLUCION N° 2443
30/10/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PUBLICO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO N° PSC 010-2025.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 092 de 2017: y

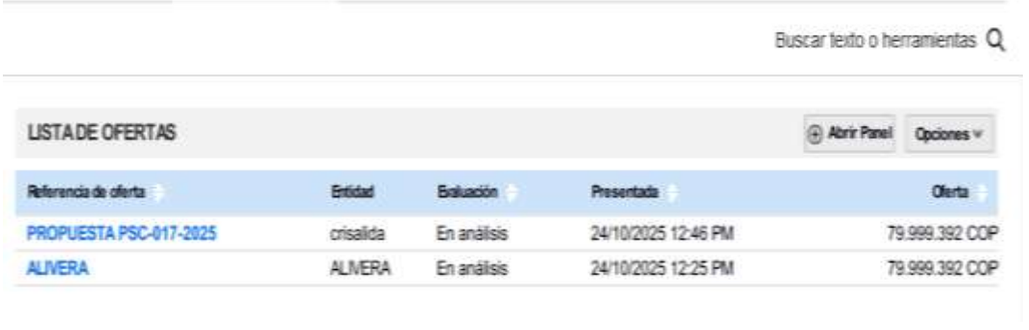
CONSIDERANDO

1. Que mediante acto administrativo contenido en la resolución Nº 2376 de fecha 21 de octubre de 2025, se autorizó la apertura formal del proceso de selección competitivo **N° PSC-017-2025**, para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con quien se celebrará un contrato de colaboración de interés público cuyo objeto es el: **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI A TRAVES DE LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE REUBICACION Y REINTEGRACION DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO.**

2. De conformidad con lo establecido en decreto 092 de 2017, la entidad elaboró y publicó en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el correspondiente estudio previo de la contratación y análisis del sector.

3. Que en cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales señalados en la ley 80/93, ley 1150 de 2.007, decreto 092 de 2017, el Municipio Agustín Codazzi, publicó el documento de invitación publica limitado a entidades sin ánimo de lucro en la página gubernamental de contratación pública, SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y agotó todos y cada uno de los procedimientos legales dentro del proceso de selección competitivo **Nº PSC-017-2025** a fin de que las ESAL interesadas en participar, presentaran sus propuestas a la entidad.

4. A la fecha límite señalada por la entidad en el cronograma oficial del proceso de selección competitivo, para la entrega de propuestas y cierre del proceso, la cual se surtió el día 24 de octubre de 2025, de conformidad con el acta de la misma fecha, se recibieron dos propuestas presentadas por las por las siguientes ESAL:



5. Como resultado del proceso evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta económica, se obtuvo el siguiente resultado

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1	FUNDACION AMIGOS LIBELULA: CON VOZ EN LA NUEVA ERA – ALIVERA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
2	FUNDACION CRISALIDA FCR	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	CUMPLE

6.) A la única propuesta habilitada, se sometió a la ponderación de los factores de escogencia y asignación de puntajes obteniendo el siguiente resultado:

FACTOR SE SELECCION	CRITERIO ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	50 PUNTOS	50 PUNTOS
	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	20 PUNTOS	20 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	30 PUNTOS	30 PUNTOS

7. Se estableció el siguiente el orden de elegibilidad definitivo:

Propuesta Número	Proponente	Puntaje definitivo	Orden de Elegibilidad
1	FUNDACION CRISALIDA FCR.	95	1°

8. Que mediante informe de evaluación de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre de 2025, el comité evaluador designado del proceso de selección competitivo en referencia, recomendó al señor Alcalde Municipal, **ADJUDICAR** el contrato de colaboración de interés público que tendrá por objeto el: **FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL ALOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, sea adjudicado a la entidad sin ánimo de lucro denomina **FUNDACION CRISALIDA FCR**, sin perjuicio de que el presente informe de evaluación y calificación pueda ser actualizado en razón de las observaciones presentadas en los términos de la presente convocatoria**,** siempre que se **SUBSANE** lo requerido en el informe de evaluación flas condiciones de eficiencia y eficacia, debe entro del término establecido por la entidad.

9. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación respectivo, fueron presentadas observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II

10. Que el comité evaluador designado emite informe final de verificación con base a las subsanaciones allegadas de fecha veintinueve (29) del mes de octubre de 2025, obteniendo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA
1	FUNDACION AMIGOS LIBELULA: CON VOZ EN LA NUEVA ERA – ALIVERA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
2	FUNDACION CRISALIDA FCR	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	CUMPLE

11. En consecuencia, la oferta más favorable para los fines y metas institucionales que busca cumplir la entidad, en materia de promoción de las diferentes disciplinas deportivas en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, de acuerdo a los criterios de selección previamente señalados en el documento de invitación publica, es la presentada por el proponente: **FUNDACION CRISALIDA FCR**.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar seleccionada la propuesta presentada por la **FUNDACION CRISALIDA FCR**, identificada con NIT No. 900982400-0, representada legalmente por **DIEGO FRANCISCO TRIVIÑO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 5.820.068 expedida en Ibagué**,** previo el lleno de los requisitos legales y las condiciones exigidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, adjudíquese el proponente la **FUNDACION CRISALIDA FCR**, identificada con NIT No. 900982400-0, representada legalmente por **DIEGO FRANCISCO TRIVIÑO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 5.820.068 expedida en Ibagué, el contrato de colaboración de interés público, cuyo objeto lo constituye el: **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI A TRAVES DE LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE REUBICACION Y REINTEGRACION DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO**, y en virtud del cual, el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, realiza aportes económicos por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.999.392),** el cual se encuentra respaldado con el certificado disponibilidad presupuestal No. 494 del 2 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2.007, la presente adjudicación se realiza mediante acto administrativo motivado, haciéndole saber a los interesados que contra esta providencia no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el **SECOP** www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y los subsiguientes que se generen dentro del proceso contractual en mención.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio Agustín Codazzi, Cesar, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025

Original Firmado
HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR GESTIÓN CONTRACTUAL	
Revisó- Aprobó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		